

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/56ExtU/2012

Minuta de la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 24 de junio de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Víctor Manuel García Chowell, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de esta Instituto en el estado de Guanajuato, el veintidós de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/QPAN/JD04/GTO/121/PEF/145/2012.

2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/269/PEF/346/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 24 de junio del año 2012, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales e Integrantes de la Comisión Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dra.

María de la Luz Mijangos Borja, en funciones de Secretaria Técnica de la Comisión, y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Informó que toda vez que el Secretario Técnico de la Comisión, Juan Manuel Vázquez Barajas, no pudo estar presente en la sesión, por esta ocasión y de conformidad con los artículos 116, numeral 5, del COFIPE; 10, numeral 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, y 11.1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, nombró a la doctora María de la Luz Mijangos Borja, para que asista como Secretaria Técnica, por lo que le solicitó que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Dra. María de la Luz Mijangos: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaría Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Dra. María de la Luz Mijangos: Indicó que el orden del día incluye dos puntos, mismos que leyó.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó a la Secretaría Técnica tomar la votación correspondiente.

Dra. María de la Luz Mijangos: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Con el fin de entrar al análisis y discusión del asunto listado en el punto 1 del orden del día, dio la palabra a la licenciada Rosa María Cano, para que presentara el proyecto de Acuerdo.

Mtra. Rosa María Cano: Se refirió al proyecto de Acuerdo relativo a la solicitud formulada por Víctor Manuel García Chowell, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Guanajuato, el 22 de junio de 2012, dentro de un procedimiento ordinario; el denunciado es el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, y María Esther Garza Moreno, candidata a diputada federal por el

Cuarto Distrito en Guanajuato, postulada por la coalición Compromiso por México, así como por los institutos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; se denuncia la presunta asistencia de la mencionada candidata María Esther Garza Moreno, a un evento presuntamente organizado por el Gobierno Municipal de Guanajuato denominado *Ceremonia de Renovación del Fuego Simbólico de la Libertad*, llevado a cabo el 28 de mayo del año en curso en el inmueble denominado Alhóndiga de Granaditas; se solicita que la diputada se abstenga de acudir a eventos de esta naturaleza, a eventos oficiales, y que se ordene a la coalición que de manera inmediata se abstenga de participar o asistir a eventos oficiales, y al municipio que se abstenga de invitar a los candidatos a este tipo de eventos; el sentido del acuerdo es declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares, en virtud de que el evento denunciado hace más de 25 días que se llevó a cabo, y por tanto, es un evento de imposible reparación; por lo que hace a la abstención que pretenden que se decrete, se trata de hechos futuros de realización incierta.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo, y no habiendo comentarios, solicitó pasar a la votación.

Dra. María de la Luz Mijangos: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares enlistado en el punto uno del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/QPAN/JD04/GTO/121/PEF/145/2012, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó al análisis y discusión del asunto listado en el punto 2 del orden del día, y dado que es un promocional pautado en los tiempos oficiales administrados por el Instituto Federal Electoral, dio la palabra en primer lugar al licenciado Alfredo Ríos Camarena, para que presentara el reporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Explicó que se trata de un promocional en dos versiones, una en televisión y una en radio, pautado por el Partido Acción Nacional; el monitoreo se realizó los días 22 y 23 de junio hasta las 10 de la mañana, y se detectaron 3 mil 631 impactos en radio y televisión; la vigencia del promocional es del 22 al 27 de junio en ambos casos; solicitó la transmisión del promocional.

(Transmisión de spot)

Consejero Electoral Benito Nacif: Para la presentación del proyecto de Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva, dio la palabra a la licenciada Rosa María Cano.

Mtra. Rosa María Cano: Dijo que el proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva propone declarar procedente la solicitud de medidas cautelares; el quejoso solicita el retiro inmediato de los promocionales que acaban de ver; como pruebas se cuenta con el propio spot y el monitoreo que reseñó el Director Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las razones que sustentan la propuesta de declarar procedente la medida solicitada son las siguientes: los promocionales pautados por el Partido Acción Nacional están contruidos sobre la base de una serie de imágenes, en la versión televisiva, y/o expresiones en las cuales se alude a cuatro acontecimientos, tres de los cuales se relacionan estrechamente con aspectos delictivos, en específico vinculados con el narcotráfico, las referencias a los CC. Mario Villanueva y Tomás Yarrington, así como a los sujetos identificados como *La Barbi* y *El Indio*.

Agregó que al término de las frases relacionadas con los CC. Mario Villanueva y Tomás Yarrington, de manera inmediata se señala que *éste es el PRI de Peña*, en tanto que en el caso de los sujetos identificados como *La Barbi* y *El Indios* e indica que vivían cómodamente en el Estado de México, en el cual el actual candidato priísta a la Presidencia de la República se desempeñó como gobernador; las circunstancias antes expuestas implican una referencia expresa, entre los acontecimientos ilícitos ya mencionados, al Partido Revolucionario Institucional y su candidato a la Presidencia, atribuyéndoles una posible responsabilidad de los actos antijurídicos en comento; se indica que diversas entidades federativas enfrentan el problema de inseguridad y de manera implícita refiere que ello es porque han sido gobernados por el Partido Revolucionario Institucional.

En esta tesitura, señaló, atento a las características auditivas y visuales de los promocionales, así como el contexto de su difusión, puede afirmarse que tales mensajes atribuyen las conductas citadas en el párrafo anterior al Partido Revolucionario Institucional y al C. Enrique Peña Nieto, lo cual permite afirmar que se busca generar en los televidentes y radioescuchas la percepción negativa y calumniosa en contra de tales sujetos de derecho, en detrimento de la imagen o reputación del citado candidato presidencial y, por consecuencia, por el partido político que lo postula; éstas son las razones que sustentan el proyecto.

Consejero Electoral Sergio García: Coincidió con el sentido del proyecto, en cuanto propone conceder las medidas cautelares que se han solicitado; su argumentación es similar a la que ha expresado en otros casos, que son del mismo carácter, de la misma naturaleza que éste; existen, por las razones que ha dado y en las que insiste ahora, hechos que constituyen denigración por lo que

toca a una institución y calumnia, por lo que toca a una persona; no alcanza a entender esas diferencias tan sutiles entre lo explícito y lo implícito; el señalamiento es muy claro tanto a la institución como a la persona; estos promocionales se encuentran a disposición del que quiere verlos desde hace ya varios días, primero al través de la página de Internet y posteriormente al través de la difusión; entiende que son 3 mil 200 impactos o es más o menos de ese orden la cifra y se siguen produciendo; si la Comisión, actuando en el sentido que propone, llegase a adoptar las medidas cautelares, serían notificadas no inmediatamente y tampoco se prescindiría de la difusión de este promocional inmediatamente, y seguiría corriendo durante los próximos por lo menos dos días, y consecuentemente el daño estaría causado.

Comentó que después de que se retire el promocional habrá concluido la campaña; se están produciendo hechos en una forma muy gravosa para quien los denuncia y, desde luego, no tiene la menor duda en que deben conceder las medidas cautelares, no hacerlo, aunque tenga muy poca eficacia práctica el hacerlo, mantendría la idea de que es válida la calumnia, la denigración o de que para que éstas existan se requiere tal cantidad de requisitos que de hecho diluye estos límites constitucionales en relación con instituciones y con personas; así lo considera y en este sentido producirá su voto.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Apuntó que han tenido casos muy similares, como el caso de la verdad sobre la violencia, que es un spot que la Comisión ya resolvió, y su posición será la misma que ha adoptado en otros casos como éste, en el sentido de que hay un vínculo entre el PRI y el candidato en cada uno de los hechos que se reseñan; hay un planteamiento de hechos que se suceden y la afirmación de que éste es el PRI de Peña, queriendo mostrar de manera crítica el significado que para quienes promueven este spot tiene el PRI y los lugares en donde gobierna; en aquél otro spot, y lo cita para equiparar lo que ahí acontecía, se hablaba de actos de violencia y se establecía, *éstos son los Estados que gobierna el PRI*; en este sentido, está en desacuerdo con el proyecto.

Comentó que al final hay una diferencia en cuanto a las referencias vinculadas con sujetos identificados como *La Barbi* y *El Indio*, señalando que vivían en el Estado de México, gobernado por el PRI de Peña, y por lo tanto, hay ahí una distinción que vale la pena poner en consideración en la construcción del spot, a diferencia de los hechos vinculados al exgobernador de Quintana Roo y al exgobernador de Tamaulipas; en la frase final no se hace una imputación delictiva ni se hace una imputación incluso de opinión de vinculación, sino se señalaba que estaban viviendo ahí; por eso su voto será en contra del proyecto que se presenta.

Consejero Electoral Benito Nacif: Manifestó que al igual que el Consejero Figueroa, está en desacuerdo con el proyecto que ha presentado la Secretaría Ejecutiva; es un spot que presenta una crítica dura, fuerte, incluso hiriente, y lo hace en el contexto de un asunto que es de interés público, en primer lugar; este spot plantea una discusión acerca de las causas de la violencia y la expansión del crimen organizado, que es un hecho de la mayor relevancia no sólo para el país, sino particularmente en el contexto de las de las campañas electorales; plantea una discusión que también ha sido materia de diferentes posiciones respecto a las políticas públicas que se han seguido o se han dejado de seguir respecto a este problema de enorme relevancia para el país; si como en otros spots que han visto en la Comisión, más relacionados con campañas locales, el incremento de la violencia es resultado de las políticas del Gobierno Federal o, como lo plantea este spot, es resultado de las políticas y las decisiones de gobiernos locales identificados con un partido político, en un país como el nuestro donde no hay reelección, son los partidos políticos quienes tienen que hacerse responsables de las decisiones de los gobernantes que registran como candidatos y apoyan para llegar a cargos públicos y dar cuenta, una vez que abandonan o terminan sus periodos de mandato, y lo que hace este spot es cuestionar la actuación, particularmente de dos gobernadores que han sido involucrados en casos de narcotráfico, y atribuirle cierta pasividad al gobierno del Estado de México en el combate al crimen organizado.

Estima que es un asunto de interés público; las figuras que se mencionan ahí son figuras públicas de manera incuestionable, y por lo tanto, pueden decir con certeza que están ante una situación en la que el umbral de protección del derecho a la honra o, puesto de otra manera, el umbral de protección al derecho a la honra es menor, porque en tanto figuras públicas, en tanto un asunto de interés de público, la crítica hiriente, cáustica, dura, severa, está protegida por una obligación de tolerancia, en aras de proteger la libre discusión de asuntos de interés público; por lo tanto, es un caso en que esta autoridad tiene que hacer una ponderación de valores; no basta que haya un elemento denigratorio o calumnioso para tomar la decisión de declarar el contenido de este spot ilegal, sino incluso en presencia de algunos elementos potencialmente denigratorios y calumniosos deben considerar si la discusión es relevante, pública y, desde su punto de vista, lo es; no ve una imputación directa, inequívoca de un delito al candidato de la coalición Compromiso por México, Enrique Peña Nieto, y en esta fase cautelar no hay elementos para imputar la calumnia.

Por lo que concierne a la denigración, le parece que es una crítica dura al PRI por la actuación de gobernadores en el pasado, en estados donde hay índices de violencia altos, pero esta crítica dura cae dentro del deber de tolerancia que han establecido los criterios de la Suprema Corte de Justicia y de la Sala Superior del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en aras de proteger la discusión de asuntos de interés público, y por estas razones se pronuncia en contra del sentido del proyecto de Acuerdo, es decir, a favor de declarar infundada la solicitud de medidas cautelares.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Desea dejar muy en claro el sentido de su voto, porque en lo que el proyecto propone, está esencialmente equivocado, porque el proyecto establece que hay una vinculación, se habla de un hecho y el proyecto plantea que ese hecho debe imputársele a Enrique Peña Nieto o al PRI, basado en el tema de denigración y calumnia; si se revisa lo que se está exponiendo, son hechos; Mario Villanueva, exgobernador de Quintana Roo, preso en Estados Unidos, pactó con los narcos, eso es un hecho, que además no es falso; después establece una crítica, a quien postuló a ese candidato y a quien hoy es el candidato de ese partido; en la segunda frase se dice que Tomás Yarrington, exgobernador de Tamaulipas, es perseguido por Estados Unidos por proteger a narcotraficantes, y otra vez, se está planteando que ese exgobernador emana de una candidatura en su momento del PRI y que hoy hay un candidato del PRI.

El tercer hecho, apuntó, habla de estados de la República gobernados por el PRI en donde hay violencia, lo cual también es un hecho, y lo último que se establece, es que estos narcotraficantes vivían en el Estado de México; estos elementos que se están poniendo en juego, corresponden a un cuestionamiento que deben tener derecho a ver las ciudadanas y los ciudadanos, en relación a una posición como ésta; ya será la propia ciudadanía quien establezca si estos elementos tienen o no, en su opinión, alguna verosimilitud en relación a su propia condición; su oposición al proyecto está asociada a un vínculo que no advierte, porque no cree que puedan ser imputables a este partido y su candidato los hechos que se establecen, sino que se trata de una crítica, rigurosísima, muy dura, pero que debe permanecer en un ejercicio de expresión y de libertad.

Consejero Electoral Sergio García: Lamenta no compartir esta visión sobre el promocional, pues se trataría de hacer una disección separando sus partes, por un lado, lo que se afirma en cierto momento, lo que se dice en algún otro momento, y las imágenes como si fueran partes separables y como si el conjunto no significara algo con toda nitidez, con toda claridad; no es solamente una crítica dura, incisiva, filosa, como en otras ocasiones se ha hecho, admisible y deseable, sino que ese algo que se infiere del conjunto de este promocional va mucho más allá de los límites a los que podría llegar una verdadera crítica dura, permisible, admisible y deseable en una contienda, en una campaña como la que están presenciando; por ello no comparte el punto de vista; lo aprecia y respeta, como el punto de vista del Presidente de la Comisión, pero tiene un parecer distinto; la forma en que se han manejado las expresiones acerca de estos hechos, las fotografías, las imágenes,

el conjunto del promocional, claramente constituyen expresiones que no son aceptables; expresará su punto de vista en un breve voto separado, si es que el sentido de la votación, como parece ser, no resulta favorable a su planteamiento.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: En relación a lo expresado por el Consejero Sergio García Ramírez, precisó que no pretende diseccionar el spot; le parece que el spot es una crítica y lo que quiere poner de manifiesto es la opinión de quien promueve este spot de lo que representan el PRI y Peña Nieto; la pregunta al final es, si una vez vistos estos hechos y conocida la opinión de lo que para ellos representa ese partido y ese candidato, quieren que regrese el PRI; la opinión del Partido Acción Nacional, que promueve este asunto es: *Estos gobernantes, este partido ha hecho...*, y presenta hechos en relación a ciertas cosas, es su opinión en torno a lo que representa, y luego manda una pregunta a la ciudadanía; pueden no coincidir en que en opinión del Consejero Sergio García o de la Secretaría, hay un ejercicio de denigración, y en el caso de la Secretaría de calumnia también; su opinión es que hay una crítica que debe ser protegida en relación a conductas que no son sino afirmaciones de hechos u opiniones en relación a este caso; es la reflexión que pone, pero no pretendería suponer que no hay una crítica a ese sujeto y a ese partido.

Consejero Electoral Benito Nacif: Añadió un argumento para reforzar en una segunda discusión, en el sentido de que dentro del mismo spot ve un tema de interés público, particularmente en las campañas, que tiene que ver con el cuestionamiento que hay implícito al afirmar que *es el PRI de Peña*; la crítica que está en el spot es que *el nuevo PRI es el mismo PRI de antes*; es la crítica dura que también está contenida en el spot y que es parte de una discusión relevante en el curso de las campañas electorales. No habiendo más intervenciones, solicitó pasar a la votación.

Dra. María de la Luz Mijangos: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares enlistado en el punto dos de la orden del día.

Acuerdo: Por un voto a favor y dos en contra, NO se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/269/PEF/346/2012, en el sentido de declararlas procedentes. Votó a favor: Consejero Electoral Dr. Sergio García Ramírez. Votaron en contra: Consejeros Electorales Dr. Benito Nacif Hernández y Mtro. Alfredo Figueroa Fernández.

Dra. María de la Luz Mijangos: Puso a consideración la propuesta realizada por los Consejeros Alfredo Figueroa Fernández y Benito Nacif Hernández.

Acuerdo: Por dos votos a favor y uno en contra, se aprueba la propuesta de declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/269/PEF/346/2012. Votaron a favor: Consejeros Electorales Dr. Benito Nacif Hernández y Mtro. Alfredo Figueroa Fernández. Votó en contra: Consejero Electoral Dr. Sergio García Ramírez.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DRA. MARÍA DE LA LUZ MIJANGOS BORJA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**